



ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

VISTOS:

1. La Constitución Política de la Republica;
2. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado;
4. La Ley N° 19.712, Ley del Deporte;
5. El Certificado N° 0739, de fecha 04 de agosto de 2026 que certifica que, en Sesión Ordinaria N° 62, celebrada el día 11 de agosto de 2026, el Concejo Municipal aprobó en forma unánime la propuesta de "Ordenanza Municipal Sobre Beca Deportistas Destacados Ilustre Municipalidad de Coronel"; y
6. Dictamen N° 2023 de 1999 de la Contraloría General de la República, que señala que las Becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de una Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los y las deportistas destacados con residencia permanente en la comuna; de dicho cuerpo legal, vengo en dictar la siguiente resolución en carácter de,

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BECA DEPORTISTAS DESTACADOS ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CORONEL**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Coronel en su constante compromiso, desarrollo y apoyo de los talentos deportivos de la comuna, levanta este reglamento para regular el proceso de





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

postulación de Beca a las y los Deportistas Destacados de nuestra ciudad, estableciendo normas, requisitos, deberes y obligaciones.

La Beca a las y los Deportistas Destacados es una iniciativa del Alcalde Boris Chamorro Rebolledo y su honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coronel a través de su oficina Municipal de Deportes de

la Dirección de Desarrollo Comunitario, destinado a colaborar con las y los deportistas de dicha comuna que han alcanzado un alto nivel deportivo y representan a Coronel, la región y/o el país.

Esta beca consiste en un aporte monetario que será entregado por única vez durante el año 2026, a quienes cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. El cual deberá ser rendido de forma correspondiente según las fechas estimadas.

Artículo 2°: La presente Ordenanza tiene como objetivo general fomentar y apoyar integralmente el desarrollo deportivo de los deportistas destacados de la comuna de Coronel, mediante la entrega de un aporte económico único con el fin de potenciar su crecimiento, rendimiento y representación de la comuna a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 3°: La presente Ordenanza tiene como objetivos específicos:

1- Establecer un marco normativo claro y transparente para el proceso de postulación y entrega de recursos municipales a deportistas que representan a la comuna.

2- Identificar y reconocer a las y los deportistas de la comuna de Coronel que demuestren un nivel de excelencia y compromiso en sus respectivas disciplinas.

3- Proporcionar un apoyo económico directo a las y los deportistas seleccionados para contribuir a sus gastos de entrenamiento, participación en competencias y desarrollo deportivo en general.





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

Artículo 4°: Serán fechas y etapas importantes en el proceso:

1. Lanzamiento: 10 de septiembre 2026
2. Inicio Del Proceso De Postulación: 10 de septiembre 2026
3. Cierre Plazo De Postulación: 09 de octubre de 2026
4. Evaluación: 12 a 26 de octubre 2026
5. Notificación Seleccionados: 26 de octubre 2026
6. Ceremonia Entrega: noviembre 2026

TÍTULO II

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 5°: Puede postular toda persona mayor a 10 años de edad, que desarrolle una actividad deportiva , resida en Coronel, estudie en algún establecimiento de la comuna o represente alguna institución deportiva por más de 2 años y acredite sus logros deportivos a través de instituciones formales que rigen el deporte a nivel Nacional e Internacional. La categorización estará determinada por las bases.

Artículo 6°: Para optar a este beneficio, los postulantes deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos generales:

- Ser un deportista con logros comprobables dentro de su disciplina deportiva
- Irreprochable conducta deportiva y personal (No haber recibido sanciones disciplinarias, doping, ni mantener antecedentes penales)
- Poseer al menos uno de los siguientes criterios: Tener residencia dentro de la comuna de Coronel / Estudiar en algún establecimiento de la Comuna / Pertenecer o representar a un Club de la Comuna con antigüedad superior a 2 años.





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

- Obtención de logros deportivos importantes (Participación y Podios en competencias Internacionales, Nacionales, sudamericanas, Panamericanas, ser seleccionado nacional. Etc.)

Los logros deportivos debieron ser alcanzados en el periodo de tiempo determinado (Ciclo Deportivo 2024-2025)

- Mantener Vigente y Actualizado Registro Social de Hogares.

Artículo 7°: CATEGORIAS A POSTULAR:

1. ALTO RENDIMIENTO Dirigido a las y los deportistas que son o han sido parte de la selección chilena (En el periodo 2024-2025) y/o han alcanzado un nivel de competencia Participando y/ Obteniendo podio Olímpico, Mundial, Panamericano, Sudamericano y Nacional o que compiten en la máxima categoría de su disciplina. Las que deben tener carácter federativo y ser reconocidas por las entidades nacionales e internacionales que rigen el deporte.

(Serán consideradas disciplinas de alto rendimiento todas aquellas que pertenezcan al COI, COCH, COPACHI, debidamente federadas y reconocidas por IND, Ley del Deporte N° 19.712)

2. PROYECCION DEPORTIVA Enfocada en deportistas menores de edad que se proyectan al alto rendimiento que han logrado resultados importantes

en competencias Internacionales, Nacionales y Regionales propias de su categoría, también aquellos deportistas que formen parte de selecciones juveniles, escolares en competencias federadas y/o respaldadas por COCH, COPACHI, FEDERACION y/o IND.

(Menores que compitan en la máxima categoría de su disciplina pueden considerarse Alto Rendimiento)





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

3. EMBAJADOR/A DEPORTIVO Orientada a reconocer a las y los deportistas que han representado a la comuna y que se han convertido en deportistas reconocidos de la Comuna. Corresponden a Deportistas que mantengan logros y participación en Categorías Sénior, Master, Deportes Emergentes y Disciplinas no federadas o no reconocidas por entidades nacionales federativas e internacionales ligadas al COI, COCH, COPACHI e IND.

Artículo 8°: El proceso de postulación a la Beca a las y los Deportistas Destacados será difundido por los canales de comunicación oficiales de la Ilustre Municipalidad de Coronel: Página web, Instagram y Facebook, Radio, etc.

Además de Facebook e Instagram de Oficina de Deportes de la Municipalidad de Coronel.

TÍTULO III

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Artículo 9 °: Las y los deportistas deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento
- Fotocopia de cedula de identidad por ambos lados del postulante.
(En caso de ser menor de edad, adjuntar también la del Adulto Responsable)
- Certificado de antecedentes (Mayores de Edad)





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

- Certificado de Residencia (Coronel) / Certificado de establecimiento educacional al cual representa / Certificado o Inscripción que acredite antigüedad representando al club deportivo. (Entregar documentación según sea el caso: Residente, Estudiante, Club)
- Certificado Federación u otra institución a fin, donde se indique logros obtenidos a nivel local, regional, nacional o internacional. (Temporada 2024-2025)
- Certificado Federación u otra institución fin que certifique conducta deportiva intachable.
- Curriculum Deportivo (Detalle de logros, disciplina e institución que representa y tiempo desarrollando la actividad deportiva)
- Formulario Postulación (Anexo n°1)
- Formulario Económico (Anexo n°2)
- Carta Compromiso (Anexo n°3)
- Carta Representante Legal (Solo para Deportistas menores de edad Anexo n°4)
- Certificado Registro Social de Hogares
- 2 Fotografías efectuando su deporte

La documentación presentada no debe tener una antigüedad superior a 30 días corridos a la fecha de inicio de postulación. Los documentos deben ser claros y legibles. Asimismo, cualquier postulación que contenga documentación falsa será excluida del proceso.

Artículo 10°: La entrega y recepción de documentos y formularios se hará de forma presencial en dependencias de la Oficina Municipal de Deportes en la que se responderán consultas y se orientará el proceso.





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

Posteriormente el postulante debe hacer entrega de la documentación en un sobre cerrado indicando su nombre y categoría a postular durante las fechas establecidas por las bases en el cierre del proceso.

No se recibirá documentación posterior al cierre del proceso.

TÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS

Artículo 11°: El financiamiento a la Entrega de Beca al Deportista destacado está enmarcado en el plan presupuestario del año 2026 correspondiente a la Oficina de Deportes, en una suma que asciende a los \$15.000.000. (Quince millones de pesos) Los que serán subdivididos según la categoría a postular de la siguiente manera:

- Alto Rendimiento: 7 Becas Correspondiente a \$1.000.000 (Un millón de pesos)
- Proyección Deportiva: 10 Becas Correspondientes a \$500.000 (Quinientos mil pesos)
- Embajador/a Deportivo: 15 Becas Correspondientes a \$200.000 (Doscientos mil pesos)

No existe subdivisión entre deportistas de Disciplinas Adaptadas ni por Género, la determinación está elaborada entorno al rendimiento deportivo indistintamente si compite en categoría Deporte Adaptado, Femenino o Masculino.

Artículo 12°: La Beca para deportistas destacados tendrá un uso específico de los recursos, cada deportista a través de su





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

postulación podrá detallar de forma sencilla el gasto específico según las siguientes categorías:

- Implementación e Indumentaria Deportiva: Materiales propios para su preparación como deportista y también competencia. (Vestimenta, Elementos Técnicos, Materiales para entrenamiento, Insumos para competencia)
- Traslados, Hospedaje e Inscripciones: Costo de pasajes aéreos como terrestres, hospedaje y alojamiento, Coste de inscripciones para competencias.
- Alimentación y Suplementación: Insumos que complementen la nutrición para la preparación de deportistas, tales como suplementos y vitaminas. (Proteínas, Creatinas, Pre entrenos, Vitaminas, etc.)
- Gastos Honorarios: Costos relacionados al pago de servicios profesionales como: Consulta Médica, Tratamiento Kinesiológico, Preparador Físico, Entrenador.

Los postulantes podrán solicitar uno o más tipos de financiamiento.

Artículo 13°: La rendición de los recursos será orientada a través de los plazos y formas que la Dirección de Control, establezca según los formularios de Postulación, durante la etapa de Transferencia de estos.

TÍTULO VI

DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 14°: Una vez cerradas las postulaciones, se realizará un primer filtro en base a los antecedentes presentados, el cual, si





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

cumplen con todo lo solicitado, les permitirá pasar a la siguiente etapa de evaluación.

A continuación será la Comisión Evaluadora conformada por el Alcalde, Directora de DIDECO, Concejales miembros Comisión de Deportes, Encargado de la Oficina de Deportes, Representante del IND o MINDEP Biobío, y un Entrenador de Alta Competencia Federado Local, quienes levantarán listado priorizado en base a los siguientes criterios:

1. Nivel de Competencia: Nivel de competencia en el que participó (Internacional, Nacional, Regional, Comunal, Etc.)
2. Logros Deportivos: Podios alcanzados durante las competencias según sea Internacional, Nacional, Regional, Comunal, Etc.
3. Trayectoria Deportiva: Años continuos desarrollando la actividad deportiva.
4. Participación en Selecciones Deportivas: Convocatorias a selecciones deportivas nacionales.
5. Proyección Deportiva: Rango etario del postulante que permita su máximo rendimiento a nivel competitivo.
6. Presentación de Documentación: Cumple con la totalidad de la documentación solicitada
7. Nivel Socioeconómico: Nivel de vulnerabilidad social y/o económica.
8. Categorías a postular (Alto Rendimiento, Proyección Deportiva, Embajador Deportivo).

TÍTULO VII

DE LA ENTREGA DE LA BECA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

Artículo 15°: La Ilustre Municipalidad de Coronel y Oficina de Deportes notificará individualmente a los deportistas adjudicados la Beca Deportista Destacados mediante correo electrónico y/o comunicación telefónica. Posteriormente, la nómina de beneficiarios será publicada en los canales oficiales de redes sociales de la Ilustre Municipalidad de Coronel y Oficina de Deportes.

El beneficio consiste en un único desembolso monetario, que se realizará a través de transferencia electrónica, que posteriormente debe contar con la rendición de los recursos según el formulario de postulación. Para el caso de beneficiarios menores de edad, se requiriera la designación formal de un apoderado legal, quien deberá completar el Anexo n°4 para la recepción de los fondos.

Se llevará a cabo una ceremonia protocolar para reconocer a los deportistas acreedores de la beca.

Artículo 16°: Una vez aprobadas las presentes bases y seleccionados los beneficiarios, la Ilustre Municipalidad de Coronel suscribirá un convenio de transferencia de recursos con cada uno de ellos. Este documento regulará las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes para la correcta ejecución de las iniciativas.

Al momento de firmar el convenio, los beneficiarios deberán presentar su cédula de identidad vigente. Si esta vence entre la postulación y la firma, deberán enviar la prórroga o el comprobante de renovación al correo deportes@coronel.cl.

Las personas beneficiarias tendrán un plazo máximo de dos semanas para firmar el convenio, contados desde la fecha de la citación municipal efectuada por correo electrónico. Si vencido este plazo el beneficiario no suscribe el documento, la municipalidad quedará facultada para cerrar administrativamente la iniciativa, impidiendo su ejecución.





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

Artículo 17°: La Ilustre Municipalidad de Coronel a través de la Dirección de Control y la Oficina de Deportes ofrecerá acompañamiento y orientación a los postulantes de la Beca a las y los Deportista Destacados para asegurar la correcta ejecución del proceso de postulación y posterior rendición de los recursos. No obstante, la responsabilidad de completar la postulación de manera adecuada recaerá exclusivamente en el postulante.

Artículo 18°: Serán causales de la pérdida del beneficio para quienes hayan sido seleccionados durante el proceso previo a la entrega del recurso:

1. La falsificación o adulteración de los antecedentes presentados en la postulación
2. La renuncia al beneficio
3. Conducta antideportiva o Actos de violencia ejecutados previo a la entrega de los recursos.

TÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 19°: Para visibilizar el talento deportivo local y fortalecer el vínculo entre los deportistas destacados y la comunidad, los beneficiarios se comprometerán a participar en iniciativas deportivas convocadas por la Ilustre Municipalidad de Coronel. Tales como clínicas, charlar motivacionales y exhibiciones, inspirado así a futuras generaciones de atletas (Anexón°3).

Artículo 20°: Para mayor información sobre la Beca a las y los Deportista Destacado, puede solicitar información al correo





ORDENANZA MUNICIPAL: 0002

CORONEL, 09 SEP. 2026

deportes@coronel.cl al fono 44-2868437. O Presencialmente en dependencias del de Oficina Municipal de Deportes.

Artículo 21°: Cualquier situación que en el proceso ocurra y no esté en este reglamento, será definida y abordada por la Ilustre Municipalidad de Coronel y su Oficina de Deportes, a través de la comisión evaluadora, quienes tendrán el deber de resolver y dar oportuna respuesta a la situación particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CORONEL.CL Y ARCHÍVESE.



CARLOS GONZÁLEZ MANRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE

BCHR/CGM/JIC/CTR/ddp.

DISTRIBUCIÓN:

1. DIDECO
2. Departamento de deportes
3. Dirección de Asesoría Jurídica
4. Concejo Municipal
5. Administración Municipal
6. Archivo

